

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: RECURSO DE REVISIÓN DE DORA
MATILDE NÚÑEZ TIBADUIZA EN CONTRA DE
LA SENTENCIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020
DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C. (RAD. 7546).**

Para los fines pertinentes, se tiene en cuenta la respuesta dada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el Departamento Nacional de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

De otro lado, bajo los apremios de ley (art. 44 del Código General del Proceso), requiérase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que de inmediato, proceda a dar respuesta en forma completa punto por punto, a la información requerida mediante oficio 0366L del 3 de marzo de 2023, toda vez que se limitó a remitir el certificado catastral del inmueble que no es lo que se le está solicitando, además, no contiene toda la información pretendida. Remítasele nuevamente copia del auto que ordenó el suministro de dicha información.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado